



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N.º 240-2024-JUS/PRONACEJ**

**Sumilla:** *Se resuelve, entre otros, reconocer al señor JUAN ANDRES MAMANI YANQUI, como trabajador a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de técnico administrativo II, desde mayo de 2013 en adelante, en cumplimiento de la Sentencia de vista (Resolución N.º 22), de fecha 14 marzo de 2023 resuelve REVOCAR la Sentencia contenida en la Resolución N.º 15 del 2 de noviembre de 2022, y RENOVANDOLA, en parte emitida por la primera sala laboral de La Corte Superior de Justicia de Cusco, en la Sentencia de Vista, Resolución N.º 22, de fecha 14 de marzo de 2023 (Expediente N.º 02485-2021-0-1001-JR-LA-04).*

Lima, 10 de diciembre de 2024

**VISTOS:** El Informe N.º 000221-2024-PRONACEJ/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 000365-2024-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1299, publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 30 de diciembre de 2016, se dispuso la transferencia del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SINARSAC, así como la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, posteriormente, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 1 de febrero de 2019, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante *Sentencia de vista (Resolución N.º 22), de fecha 14 marzo de 2023 resuelve REVOCAR la Sentencia contenida en la Resolución N.º 15 del 2 de noviembre de 2022, y RENOVANDOLA, en parte emitida por la primera sala laboral de La Corte Superior de Justicia de Cusco, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, se resolvió por el accionante; señalando, entre otros, “Reconocer a la parte demandante JUAN ANDRES MAMANI YANQUI, como trabajador a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral a plazo indeterminado, desde mayo de 2013 en adelante”;* Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en la Sentencia de Vista, Resolución N.º 22, de fecha 14 de marzo de 2023 (Exp. N.º 02485-2021-0-1001-JR-LA-04);

Que, en ese marco, Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en la Sentencia de Vista, Resolución N.º 22, de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el cual, ordena al Ministerio de Justicia



y Derechos Humanos, el cumplimiento del reconocimiento de la existencia de una relación de trabajo de duración indeterminada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 entre las partes desde mayo de 2023 en adelante.

Que, al respecto, en el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, se dispone: *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*;

Que, por Oficio N.º 775-2024-JUS-PPMJDH, de fecha 28 de octubre de 2024, el procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pone en conocimiento de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), el requerimiento efectuado por el 4º Juzgado la Resolución N.º 01 de fecha 15 de marzo del año 2024 y la sentencia emitida por la primera sala laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco (Expediente N.º 02485-2021-14-1001-JR -LA-04) a través de la Resolución N.º 22, de fecha 14 de marzo de 2023, mediante la cual se ordena reconocer el vínculo laboral de duración indeterminada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, desde mayo de 2013 en adelante;

Que, en ese contexto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N.º 000221-2024-PRONACEJ/UGRH, de fecha 29 de noviembre de 2024, concluye que, estando a lo dispuesto por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Cusco, a través de Sentencia de Vista (Resolución N.º 22) de fecha 14 de marzo del 2023, que resuelve REVOCAR la Sentencia contenida en la Resolución N.º 15 del 2 de noviembre de 2022, y RENOVANDOLA, la declara FUNDADA en parte considerando como inválidos los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) celebrados entes las partes desde mayo de 2013 en adelante y ordena se RECONOZCA al accionante la condición de trabajador sujeto a un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que, la citada Unidad, precisa además que, en relación al caso del señor JUAN ANDRES MAMANI YANQUI, *“se debe proceder en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, en el proceso tramitado en el expediente N.º 02485-2021-14-1001-JR -LA-04, por el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N.º 728 a favor del citado trabajador, correspondiéndole la plaza de TECNICO ADMINISTRATIVO II en atribución a las labores desarrolladas como Educador Social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Cusco, en la Sentencia de Vista, Resolución veintidós, de fecha 14 de marzo de 2023”* (Expediente N.º 02485-2021-14-1001-JR -LA-04);

Que, mediante Informe Legal N.º 000365-2024-PRONACEJ/UAJ, de fecha 5 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el reconocimiento de vínculo laboral, a plazo indeterminado del señor JUAN ANDRES MAMANI YANQUI, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de técnico administrativo II, se encuentra conforme al marco normativo vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita la resolución a través de la cual se efectivice lo resuelto y ordenado por la autoridad jurisdiccional;



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función *“Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”*;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS; el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS; y la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Se resuelve, entre otros, reconocer al señor JUAN ANDRES MAMANI YANQUI, como trabajador a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de técnico administrativo II, desde mayo de 2013 en adelante, en cumplimiento de la Sentencia de vista (Resolución N.º 22), de fecha 14 marzo de 2023 resuelve REVOCAR la Sentencia contenida en la Resolución N.º 15 del 2 de noviembre de 2022, y RENOVANDOLA, en parte emitida por la primera sala laboral de La Corte Superior de Justicia de Cusco, en la Sentencia de Vista, Resolución N.º 22, de fecha 14 de marzo de 2023 (Expediente N.º 02485-2021-0-1001-JR-LA-04).

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a los demás interesados.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos copia de la presente resolución, a fin de que se ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional el cumplimiento de su mandato.

**Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Francisco Nivardo Naquira Cornejo**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos